



## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y los títulos ejecutivos aportados reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de ANA ADELINA CASTRO MUÑOZ, y en contra de MIREYA SALCEDO GARZÓN, por la siguiente suma de dinero:

Respecto a la obligación contenida en la letra de cambio con fecha de vencimiento 25 de noviembre de 2022.

1.- Por la suma de \$10.000.000.00, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio presentada con la demanda, con fecha de exigibilidad 25 de noviembre de 2022.

2.- Por la suma de \$9.600.000 por concepto de intereses corrientes o de plazo, conforme a la letra novada presentada hasta el 25 de mayo de 2022.

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de noviembre de 2022, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, pero solo respecto del capital contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento 25 de noviembre de 2022, es decir, \$10.000.000, no por el valor insoluto solicitado por la parte demandante.

Respecto a la obligación contenida en la letra de cambio con fecha de vencimiento 25 de diciembre de 2022.

4.- Por la suma de \$7.000.000.00, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio presentada con la demanda, con fecha de exigibilidad 25 de diciembre de 2022.

5.- Por la suma de \$6.000.000 por concepto de intereses corrientes o de plazo, conforme a la letra novada presentada hasta el 25 de mayo de 2022.

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de diciembre de 2022, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, pero solo respecto del capital contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento 25 de diciembre de 2022, es decir, \$7.000.000, no por el valor insoluto solicitado por la parte demandante.

7.- Previo a continuar con el trámite del proceso, la parte demandante deberá hacer llegar al Juzgado los títulos valores originales enunciados en la demanda.

8.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P., haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

9.- Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Se reconoce al Doctor PABLO ANGULO MENDEZ, como apoderado de la señora ANA ADELINA CASTRO MUÑOZ, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_09\_DEL  
DIA DE HOY, \_17-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5afbe1f5af71faa6d720e0f11251bac4d78315eb0e1ffc74a7c95844b3b04b**

Documento generado en 16/03/2023 05:36:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**